

RESOLUCIÓN de 9 de junio del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Almería, por la que se convocan Ayudas Erasmus+ a la Movilidad Internacional de Estudiantes para realizar prácticas en empresas, en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.

La Universidad de Almería convoca Becas de Movilidad Internacional de Estudiantes para realizar prácticas, en el marco del Programa Erasmus+, dentro de la estrategia de la EU para la Juventud del periodo 2021-2027, que engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

La concesión de estas becas está condicionadas a la aprobación por parte de los organismos financiadores (SEPIE y Junta de Andalucía) de las ayudas financieras correspondientes.

La concesión de una beca Erasmus+ prácticas será compatible con otras becas o ayudas, tanto del Régimen General como propias de la Universidad de Almería o de otras instituciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Estar matriculado/a en el curso académico en el que se solicite la movilidad o en el inmediatamente posterior, en una de las titulaciones de carácter oficial, incluidos los másteres oficiales, de la Universidad de Almería.

1.2.- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus+; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.


En este caso, el solicitante es responsable de gestionar los visados o permisos correspondientes a su desplazamiento a la institución de destino. Antes del comienzo de la movilidad, estos estudiantes deben presentar por CAU en el área de Prácticas Internacionales y Pasantías estar en posesión de la documentación requerida y de las autorizaciones necesarias (copia del NIE con validez hasta el final de su estancia).

2. -CONDICIONES DE LAS BECAS ERASMUS PRÁCTICAS

2.1.- Definición de “organización de acogida”: una organización de acogida puede ser:

- cualquier organización pública o privada de un país del programa o de un país asociado activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación, la juventud, la investigación y la innovación. por ejemplo, la organización puede ser:
 - ✓ una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales);
 - ✓ un organismo público local, regional o nacional;
 - ✓ embajadas u oficinas consulares del país del programa de envío;
 - ✓ un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidas las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos;

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3JnOcx2LNkHcMUbl62t/w==>

| | | | |
|--|-------------------------------|---------------|-------------------|
| Firmado Por | Julián Cuevas González | Fecha | 09/06/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.ual.es | PÁGINA | 1/7 |
|  | | | |
| 3JnOcx2LNkHcMUbl62t/w== | | | |



- ✓ un instituto de investigación;
- ✓ una fundación;
- ✓ un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde la educación preprimaria a la segunda etapa de educación secundaria, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas);
- ✓ una ONG, una asociación o una organización sin ánimo de lucro;
- ✓ un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional o servicios informativos;
- ✓ una institución de educación superior de un país del programa a la que se haya concedido una ECHE, o una institución de educación superior de un país asociado reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con las organizaciones asociadas de países del programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.

No se considerará organización de acogida elegible los siguientes tipos de organizaciones: las instituciones de la UE y otros órganos de la UE, incluidas las agencias especializadas (la lista completa está disponible en el siguiente sitio web: http://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es); las organizaciones que gestionen programas de la UE, como las agencias nacionales de Erasmus+ (con el fin de evitar posibles conflictos de intereses o dobles financiaciones).

2.2.- Las prácticas tendrán una **duración mínima de 2 meses, y máxima de 12 meses** (se considera que un mes completo es el periodo comprendido entre el día X del mes N y el día X-1 del siguiente mes N+1, ambos incluidos), de los cuales solo 3 meses serán dotados económicamente, según las tablas de distribución proporcionadas por la Comisión Europea y asumidas por el SEPIE.

El incumplimiento del período mínimo de estancia (2 meses) implicará la devolución del importe de la beca percibida.

2.3. - Un mismo estudiante podrá recibir subvenciones por periodos de movilidad que sumen hasta un total de 12 meses por ciclo de estudios, independientemente del número y el tipo de actividades de movilidad.

2.4.- Para acceder a estas prácticas deberá existir relación entre las tareas a desarrollar y la titulación en la que se encuentra matriculado/titulado el alumno.

2.5.- Podrán realizarse prácticas en el país de origen o en el país del que se posee la nacionalidad, siempre que el estudiante esté residiendo temporalmente en otro país participante, y lo justifique debidamente.

3. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Los interesados en participar deberán entrar en su Campus Virtual en el apartado Movilidad y generar la solicitud de participación en el programa de Erasmus+ Prácticas.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web del Vicerrectorado de Internacionalización y permanecerá abierta hasta el **23 de junio de 2022** (inclusive).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w==>

| | | | | |
|--|------------------------|-------------------------|--------|------------|
| Firmado Por | Julián Cuevas González | | Fecha | 09/06/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.ual.es | 3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w== | PÁGINA | 2/7 |
|  | | | | |
| 3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w== | | | | |

3.3.- Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacer constar su condición de discapacidad o necesidad especial en su solicitud a efectos de poder gestionar las ayudas correspondientes.

4.- ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

4.1.- La adjudicación de las plazas se efectuará tras comprobar que el estudiante cumple los requisitos de participación en el Programa y por orden de petición.

4.2 - Si una vez finalizado el proceso de adjudicación de las solicitudes, quedaran plazas vacantes, se irán asignando conforme los interesados vayan solicitando dichas vacantes hasta el fin de la consignación presupuestaria, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y dispongan de organización de acogida.

4.3.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la **Relación Provisional de admitidos y excluidos**. Habrá un plazo de **3 días hábiles** para presentar alegaciones a través del Registro General Electrónico de la Universidad de Almería (Administración Electrónica), las 24 horas del día accesible desde la página web www.ual.es/registro. Dichas alegaciones, deben de ir dirigidas al Vicerrectorado de Internacionalización.

4.4.- Una vez resueltas las alegaciones, se publicará **Relación Definitiva** que incluirá listado de admitidos y excluidos con plaza adjudicada y sin plaza.

Los candidatos seleccionados en esta resolución dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para **aceptar o renunciar** a la plaza adjudicada, y deberán hacerlo, exclusivamente, a través de la aplicación de Movilidad del Campus Virtual (UMove).

Si el adjudicatario no realizara ninguna actuación durante este período se le tendrá por desistido de su solicitud en la presente convocatoria.

4.5.- El alumno que haya obtenido plaza en la Relación Definitiva deberá comunicar de manera expresa su intención de confirmar o rechazar la plaza de movilidad que aceptó, como muy tarde, el 15 de octubre de 2022. Antes de ese plazo, se le comunicará por correo electrónico los medios para llevar a cabo esta confirmación o renuncia.

Si el adjudicatario no realiza ninguna acción llegada la fecha límite, se le tendrá por desistida dicha movilidad adjudicada.

5. – OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

1. Firmar el Convenio de Subvención de Movilidad de Estudiantes para Prácticas entre el Estudiante y la Universidad de Almería, y posibles enmiendas posteriores en el plazo de 3 días naturales desde que se le comunica que está disponible en UMove.
2. Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas (Learning Agreement Student Mobility for Traineeships) antes de su partida. El alumno tendrá que incorporar este documento a UMove debidamente firmado por el centro de acogida.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3JnOcx2LNkHcMUbl62t/w==>

| | | | |
|--|------------------------|--------|------------|
| Firmado Por | Julián Cuevas González | Fecha | 09/06/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.ual.es | PÁGINA | 3/7 |
|  | | | |
| 3JnOcx2LNkHcMUbl62t/w== | | | |



3. Para los casos de prácticas curriculares, el estudiante deberá cumplimentar y firmar el Contrato de Estudios con el Coordinador/tutor académico para concretar el reconocimiento de las prácticas, siempre que la práctica vaya a ser objeto de transferencia de créditos ECTS. Dicho documento se generará automáticamente en Umove y deberá quedar firmado por todas las partes y validado antes de su partida.
4. Permanecer en el centro de acogida el tiempo previsto en su Acuerdo de Aprendizaje de prácticas. Dicha permanencia deberá acreditarse en el área de Prácticas Internacionales de la UAL a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente Centro de Acogida (certificado de estancia) y un Informe de Aprovechamiento de las prácticas, debidamente firmado y sellado por la empresa de acogida, en un plazo **de siete días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia**.
5. El estudiante deberá incorporarse al centro de acogida con pleno respeto a las normas internas del mismo y mantener el cumplimiento de las mismas.
6. Realizar las prácticas en el centro de acogida hasta 31 de octubre de 2024. En el caso de los recién titulados, disponen de 12 meses desde el cierre de expediente para realizar la movilidad, y como fecha límite, la anteriormente indicada.
7. Cumplimentar el formulario de Informe Final del Estudiante en la Mobility Tool que le será facilitado por el Vicerrectorado de Internacionalización al finalizar su estancia.
8. Procurarse la cobertura de un **seguro** a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como de responsabilidad civil. Dicha póliza debe adjuntarse en su perfil de UMove, al menos diez días antes del comienzo de su estancia de prácticas
9. Los estudiantes seleccionados estarán obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero, en general, y de la comunicación de su llegada en la Misión Consular española en su país de destino.
10. El estudiante deberá realizar una prueba de nivel de idioma tanto antes de la ida como a la vuelta de su estancia. La prueba podrá ser de inglés o del idioma del país de destino cuando la Comisión Europea habilite la pertinente plataforma. Esta prueba no es vinculante ni excluyente.
11. La comunicación con el Vicerrectorado de Internacionalización desde la adjudicación de la beca hasta la finalización de todos los trámites asociados a la movilidad será realizada preferentemente a través del Centro de Atención al Usuario (CAU), herramienta que se utilizará para realizar todas las consultas y/o comunicaciones que se quieran enviar a los gestores del programa. Enlace: <http://cau.ual.es>

6.- RECONOCIMIENTO DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

6.1.- En caso de realizar las **prácticas curriculares** vinculadas a la titulación

4

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w==>

| | | | | |
|--|------------------------|-------------------------|--------|------------|
| Firmado Por | Julián Cuevas González | | Fecha | 09/06/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.ual.es | 3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w== | PÁGINA | 4/7 |
|  | | | | |
| 3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w== | | | | |

académica, y siempre antes del comienzo del disfrute de la beca, el candidato deberá elaborar, conjuntamente con el Coordinador de prácticas Erasmus+ que se le asigne, un Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas que contemplará el plan de formación a realizar en la empresa de acogida, y el contrato de estudios.

En tal caso, el estudiante deberá estar matriculado en la Universidad de Almería, con carácter de movilidad, en las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares integradas en la titulación que vayan a ser objeto de reconocimiento a su vuelta.

Es responsabilidad del alumno que su matrícula en movilidad se corresponda exactamente con las asignaturas que pretende que se le reconozcan a su regreso y que éstas hayan sido incluidas en su contrato de estudios inicial o en sus modificaciones posteriores.

En ningún caso serán objeto de reconocimiento asignaturas que no hayan sido incluidas en los acuerdos de estudios y, por tanto, no se encuentren matriculadas en movilidad en los plazos que se determinen.

6.2.- La Universidad de Almería garantiza el pleno reconocimiento de las prácticas, bien a través de la transferencia de créditos, en el caso de que ese período forme parte del currículum del alumno, bien a través del registro de ese período en el Suplemento Europeo al Título (siempre que sea posible) o bien certificando las prácticas realizadas.

El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si el estudiante no alcanzara los logros profesionales requeridos por la empresa de acogida o si éste no cumpliera las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

La transferencia de créditos se realizará, exclusivamente, a través de las asignaturas correspondientes a las prácticas curriculares integradas en la titulación.

7.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.


7.1.- El importe de la beca estará supeditado a la financiación que la Universidad de Almería reciba para este fin por parte de la Comisión Europea y de la Junta de Andalucía. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del estudiante en el centro de acogida. Los estudiantes podrán recibir, en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen.

7.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de prácticas en el extranjero para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la empresa de destino, siempre que haya permanecido en destino un mínimo de 2 meses, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida.

7.3.- Si un estudiante Erasmus+ tiene que interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, se seguirán las normas que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) establece para estos casos.

7.4.- El participante deberá indicar en la plataforma UMove, con anterioridad al inicio de su estancia Erasmus+ Prácticas, el número de una cuenta bancaria de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en este trámite, ocasionará un retraso en el abono de la beca.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w==>

| | | | |
|--|-------------------------------|---------------|-------------------|
| Firmado Por | Julián Cuevas González | Fecha | 09/06/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.ual.es | PÁGINA | 5/7 |
|  | | | |
| 3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w== | | | |

7.5.- **El importe de las ayudas** se determinará a medida que los Organismos Financiadores comuniquen a la Universidad de Almería las cantidades destinadas a estos fines. En ese momento, los adjudicatarios serán informados de este extremo, así como de la forma en que la UAL hará efectivo el pago de las ayudas. Este importe estará condicionado al cumplimiento de los requisitos adicionales que pudieran imponer estos organismos.

7.6.- El **pago de la beca** se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a la que se refiere en el apartado 7.4, abierta en España por el estudiante de la siguiente forma:

1. **Un primer pago del 80%** de la ayuda concedida que se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días desde la firma del convenio que se realizará previo a la estancia del beneficiario o en el momento de la incorporación del participante al centro de acogida.
2. **El 20% restante** se transferirá al finalizar el período de prácticas, y una vez realizado lo siguiente:
 - a. Complimentación del Informe Final del Alumno al que hace referencia el apartado 5.7 de estas bases.
 - b. Adjuntar el Informe de Aprovechamiento relleno por la empresa sobre el desarrollo de las prácticas (apartado 5.4) debidamente cumplimentado, sellado y firmado en UMove.
 - c. Presentar el documento original del Certificado de Estancia, firmado y sellado por el centro de acogida.

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados.

8.- TERMINOLOGÍA. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO

Todos los términos genéricos contenidos en esta convocatoria, referidos a solicitante, candidato, estudiante, participante, becario, beneficiario, alumno, coordinador, tutor y sus plurales, se entenderán realizados tanto para el género masculino como para el femenino.

9. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal y el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de las instituciones y los organismos de la UE y la libre circulación de dichos datos, por el que se dispone que el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Almería, con sede en Carretera de Sacramento, s/n, 04120 Almería, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

10.- NORMA FINAL

10.1.- La Resolución Definitiva de Admitidos agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w==>

Firmado Por

Julián Cuevas González

Fecha

09/06/2022

ID. FIRMA

afirma.ual.es

3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w==

PÁGINA

6/7



3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w==

diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2.- La presentación de solicitud de plaza supondrá la aceptación expresa de estas bases.


10.3.- El Vicerrector de Internacionalización podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases. A estos efectos, podrá recabar cuantos informes estime pertinentes de las personas implicadas, los coordinadores académicos o cualesquiera otras personas u organismos capaces de clarificar la situación concreta que se presente.

En Almería, a 09 de junio de 2022

EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN

Julián Cuevas González

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w==>

| | | | |
|--|-------------------------------|---------------|-------------------|
| Firmado Por | Julián Cuevas González | Fecha | 09/06/2022 |
| ID. FIRMA | afirma.ual.es | PÁGINA | 7/7 |
|  | | | |
| 3JnOcx2LNkHCMUbl62t/w== | | | |